



Boletín Oficial de Cantabria

Año LX

Miércoles, 4 de diciembre de 1996. — Número 243

Página 7.293

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto.—Contestación a recurso de reposición 7.294
3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo.—Expedientes de información pública 7.294

4. Subastas y concursos

- 4.2 Consejería de Presidencia.—Anuncio de concurso procedimiento abierto, y corrección de error 7.294

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

- Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.—Notificaciones de Resoluciones 7.295
Ministerio de Medio Ambiente.—Solicitudes y concesiones de aprovechamientos de agua 7.296

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

- Santander.—Bases para proveer plazas de intendente; ayudante técnico sanitario, y técnico de Administración Especial 7.298
Suances.—Revocación de competencia 7.306
Castro Urdiales.—Aspirantes admitidos a las pruebas de agente de Desarrollo Local 7.306

2. Subastas y concursos

- Santander.—Instituto Municipal de Deportes: Adjudicaciones de obras, y resolución convocando subasta pública abierta 7.307

4. Otros anuncios

- El Astillero.—Aprobación definitiva de estudio de detalle 7.307
Camargo.—Exposición al público de expediente para construcción de vivienda unifamiliar 7.307
Santa Cruz de Bezana.—Aprobación inicial de proyecto de estudio de detalle 7.308

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Santander.—Expediente número 616/91 7.308
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santander.—Expediente número 319/95 7.308
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Santander.—Expedientes números 391/94 y 522/94 7.309
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Torrelavega.—Expediente número 169/93 7.309
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Torrelavega.—Expedientes números 180/96, 352/96 y 417/96 7.310
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Torrelavega.—Expedientes números 379/96, 323/96 y 36/96 7.310
Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.—Expedientes números 1.393/96, 50/96 y 1.467/95 7.311
Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria.—Expedientes números 729/95, 781/96, 720/96, 174/96, 445/96, 37/95 y 609/94 7.312
Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria.—Expedientes números 718/96, 94/96 y 140/96 7.314
Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria.—Expedientes números 619/96, 123/93, 459/96 y 220/96 7.315

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PRESUPUESTO

Oficina Liquidadora del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados e Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

Castro Urdiales

ANUNCIO

Por estar ausente en las horas de reparto o desconocer el domicilio de la persona cuyo nombre a continuación se relaciona, se hace público mediante el presente anuncio, a tenor del artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, la contestación al recurso de reposición por ella interpuesto cuyo tenor literal es el siguiente:

Visto el recurso de reposición presentado en esta Oficina Liquidadora a mi cargo por doña Petra Escolar Cristóbal, con DNI número 14.691.345-A, con fecha 3 de agosto de 1994, en relación a la valoración de una vivienda y un garaje sitos en la calle Menéndez Pelayo de esta ciudad, adquiridos por compra, y en el que tras manifestar que dicha finca tiene concedida la calificación definitiva de viviendas de protección oficial, se muestra su disconformidad con la valoración practicada.

Acuerdo estimar parcialmente el citado recurso, significándole que para la fijación definitiva del valor comprobado de dichos bienes, deberá aportar a esta Oficina Liquidadora, en el plazo de quince días a contar desde la fecha de la notificación de la presente, certificación expedida por la Dirección Regional de Vivienda y Ordenación del Territorio de la Consejería de Obras Públicas de la Diputación Regional de Cantabria, en la cual se haga constar el precio que correspondía a dichos vivienda y garaje en la fecha de su transmisión.

Contra este acuerdo se podrá interponer recurso ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Cantabria, dentro de los quince días siguientes a esta notificación.

La fecha de la notificación es la del «Boletín Oficial de Cantabria» en la que se publique.

Castro Urdiales a 21 de noviembre de 1996.—El liquidador, José Antonio Jordana de Pozas González.

96/235944

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por don José Manuel López González para la construcción de albergue de montaña en suelo no urbanizable de Albanes (Potes).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8ª planta).

Santander a 5 de noviembre de 1996.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

96/219945

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por don José Manuel Pernía Anguio para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de El Llano (Guriezo).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8ª planta).

Santander a 19 de noviembre de 1996.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

96/231524

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por doña María Blanca Sergio Morales para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Limpias.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8ª planta).

Santander a 14 de octubre de 1996.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

96/202261

4. Subastas y concursos

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Servicio de Contratación y Compras

Anuncio de concurso procedimiento abierto

1. Objeto: 429007 «asistencia técnica para la redacción del proyecto de abastecimiento integral de agua al municipio de Vega de Liébana».

Tipo máximo de licitación: 3.500.000 pesetas.

Plazo de ejecución: Cuatro meses.

2. Objeto: 429008 «asistencia técnica para la redacción del proyecto de abastecimiento integral de agua al municipio de Pesaguero».

Tipo máximo de licitación: 2.500.000 pesetas.

Plazo de ejecución: Cuatro meses.

Garantías: La provisional dispensada. La definitiva el 4% del presupuesto de licitación.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia de

la Diputación Regional de Cantabria, calle Casimiro Sainz, número 4, Santander, hasta las trece horas del vigésimo sexto día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria»; en caso de coincidir en sábado o festivo se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil. En esta dependencia se encuentran de manifiesto el proyecto, pliego de condiciones y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: A las diez horas del martes hábil siguiente al día de finalización de presentación de ofertas, en el Palacio Regional.

Modelo de proposición y documentación que deben presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 12 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Santander, 28 de noviembre de 1996.—El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez.

96/239288

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Servicio de Contratación y Compras

Anuncio de corrección de error

Apreciado un error mecanográfico en el anuncio de licitación de la subasta procedimiento abierto denominada «proyecto de instalaciones para fábrica de hielo en Colindres», publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» número 232, de fecha 19 de noviembre de 1996, se procede a la corrección del mismo:

Donde dice: «Clasificación de contratistas: Grupo I, subgrupo 3 y categoría d», debe decir: «Clasificación de contratistas: Grupo J, subgrupo 3 y categoría d».

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria, calle Casimiro Sainz, número 4, Santander, hasta las trece horas del décimo tercer día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria»; en caso de coincidir en sábado o festivo se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil. En esta dependencia se encuentran de manifiesto el proyecto, pliego de condiciones y demás documentación del contrato, a disposición de los licitadores.

Santander, 22 de noviembre de 1996.—El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez.

96/232347

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

ANUNCIO

Por estar ausente en horas de reparto, según nos ha informado el Servicio de Correos, conforme se es-

tablece en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), se notifica mediante el presente anuncio a don Aquilino Salas Sainz, con número de identificación fiscal 13.662.734 K, la siguiente Resolución:

Número de reclamación: 39/96/010430721.
Nombre y apellidos: Don Aquilino Salas Sainz. Último domicilio conocido: Antonio López, 30-3, Santander.

Fecha y contenido de la Resolución

Resolución de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria de 11 de junio de 1996, por medio de la cual se desestima el recurso interpuesto contra la certificación de descubierto número 39/96/010430721 formulada contra la providencia de apremio impugnada y confirmar la misma en sus propios términos.

Asimismo, se advierte que, en el supuesto de que el procedimiento se hubiese suspendido por haber garantizado la deuda mediante aval o consignación, deberá ingresar el importe de la misma en el plazo de quince días siguientes a la notificación de la presente Resolución, y de no ser así, se iniciará la vía ejecutiva, significándole que la presente resolución constituye título suficiente para seguir el procedimiento de apremio contra sus bienes y derechos, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 30.2 y 33.3 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, según nueva redacción dada por el artículo 29 de la Ley 42/1994 antes citada.

Contra la presente Resolución podrá formularse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58.1 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

Santander.—El director provincial, P. D., el subdirector de Gestión Recaudatoria, en funciones, Jesús Bermejo Hermoso.

96/221172

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

En los expedientes de apremio que se siguen al deudor que a continuación se relaciona, ha sido aprobada por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente

Resolución: «A la vista de los presentes expedientes de apremio seguidos al deudor, teniendo en cuenta que está debidamente acreditada la imposibilidad de hacer efectivos los débitos a la Seguridad Social y habiendo sido preceptivamente fiscalizados por Intervención Provincial, esta Dirección Provincial resuelve

Declarar créditos incobrables las cantidades a que ascienden las deudas. Conforme al artículo 127 de la Orden de 22 de febrero de 1996, que desarrolla el Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los

Recursos del Sistema de la Seguridad Social, el procedimiento de apremio deberá reanudarse si, dentro del plazo de prescripción, se comprobasen adquisiciones de bienes o nuevas titulaciones jurídicas por el responsable de los pagos.

Régimen: 01 39/0047710-69. Deudor: Don Miguel A. Veci López. Período: 6/90 a 10/92. Importe: 3.014.212 pesetas.

Régimen: 05 39/0725732-61. Deudor: Don Miguel A. Veci López. Período: 7/88 a 12/93. Importe: 679.141 pesetas.

Asimismo, se advierte que, si no compareciese en el plazo de diez días ante la Administración de la Seguridad Social o ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, se presumirá cumplido el trámite de comunicación del cese de la empresa en su actividad y de la baja de los trabajadores, en su caso.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso ordinario ante la Dirección General de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado desde el día de la notificación del acto objeto de recurso, de conformidad con los artículos 182 y 183 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

En Santander a 31 de octubre de 1996.—El director provincial, P. D., el subdirector provincial de Recaudación Ejecutiva y Procedimientos Especiales, Manuel Méndez Claver.

96/224266

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales en Cantabria

En el expediente S-200-95 instruido en virtud de acta levantada por la Inspección de Trabajo y Seguridad por infracción en materia de Seguridad Social, se ha dictado Resolución por la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social del recurso ordinario interpuesto por la empresa de don José Ramón Peña Gutiérrez, confirmando la sanción de 50.100 pesetas impuesta a la empresa, en aplicación de la Ley 8/88, de 7 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 15 de abril). Contra la Resolución que ahora se notifica cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses desde la publicación.

El expediente administrativo completo se encuentra a disposición del interesado en la Dirección Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales de Cantabria, Sección de Coordinación de Seguridad Social, Santander, calle Vargas, 53-4.^a planta, despachos 21-22.

Y para que sirva de notificación a don José Ramón Peña Gutiérrez, domiciliado últimamente en La Nevera, sin número, Reinoso, a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», se expide la presente al no haber sido posible la notificación conforme se señala en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y

del Procedimiento Administrativo Común, en Santander a 7 de noviembre de 1996.—El secretario general, Celso Sánchez González.

96/224235

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

Confederación Hidrográfica del Norte

Comisaría de Aguas

Información pública

E-A/39/03127.

Asunto: Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas.

Peticionaria: Comunidad de Usuarios Las Ramias (Silió).

Componentes: Don Miguel Ángel Fernández Fernández, documento nacional de identidad número 13.905.113, y don Faustino Laso Álvarez, documento nacional de identidad número 13.832.055.

Domicilio: Las Ramias, 39438 Silió (Cantabria).

Nombre del río o corriente: Manantial La Tejera.

Caudal solicitado: 1.600 litros al día.

Punto de emplazamiento: Las Ramias (Silió).

Término municipal y provincia: Molledo (Cantabria).

Destino: Abastecimiento.

Breve descripción de las obras y finalidad: Las obras consisten en la captación directa de un caudal de aguas de 1.600 litros al día mediante arqueta, conducción por tubería de 3/4" de diámetro a lo largo de 150 metros, a un depósito de 6 metros cúbicos de capacidad y distribución por tubería de 1/2" de diámetro a lo largo de 350 metros a los puntos.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», a fin de que, los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Molledo o en la Confederación Hidrográfica del Norte. El expediente estará de manifiesto en la Comisaría de Aguas de dicha Confederación Hidrográfica, avenida de Calvo Sotelo, 6-A, 4.º derecha, 39071 Santander.

Santander, 26 de agosto de 1996.—El secretario general, P. O. el jefe de Servicio, Alberto López Casanueva.

96/166037

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

Confederación Hidrográfica del Norte

Comisaría de Aguas

Información pública

E-A/39/03139.

Asunto: Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas.

Peticionario: Don Tomás Conde González.

Documento nacional de identidad número: 13.975.813.

Domicilio: Calle Mallorca, número 8-1.º derecha, 39200 Reinoso (Cantabria).

Nombre del río o corriente: Arroyo en Cañeda.

Caudal solicitado: 0,25 litros por segundo.

Punto de emplazamiento: Cañeda.

Término municipal y provincia: Enmedio (Cantabria).

Destino: Riego.

Breve descripción de las obras y finalidad: El objeto del aprovechamiento de aguas solicitado es el riego de una finca de 5.000 metros cuadrados en el sitio de Padria o Fuentes, en Cañeda, mediante la utilización de una balsa natural de regulación de 25 metros cúbicos existente en la propiedad. La toma de agua se realizará por su propia caída para un riego por inundación.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», a fin de que, los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Enmedio o en la Confederación Hidrográfica del Norte. El expediente estará de manifiesto en la Comisaría de Aguas de dicha Confederación Hidrográfica, avenida de Calvo Sotelo, 6-A, 4.º derecha, 39071 Santander.

Santander, 7 de octubre de 1996.—El secretario general, P. O. el jefe de Servicio, Alberto López Casanueva.

96/199653

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

Confederación Hidrográfica del Norte

Comisaría de Aguas

ANUNCIO

E-A-39/02909.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril («Boletín Oficial del Estado» del día 30), se hace público para general conocimiento que, por Resolución de la Confederación Hidrográfica del Norte de fecha 11 de octubre de 1996 y como resultado del expediente incoado al efecto, le ha sido otorgada a don Manuel Gutiérrez Pérez la oportuna concesión para aprovechamiento de un caudal máximo instantáneo de 3,3 litros de agua procedente del río Pisueña, sito en La Encina, término municipal de Santa María de Cayón (Cantabria), con destino a riego de 4 hectáreas.

Oviedo.—El comisario de Aguas, Luis Galguera Álvarez.

96/208809

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

Confederación Hidrográfica del Norte

Comisaría de Aguas

ANUNCIO

E-A-39/02862.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril («Boletín Ofi-

cial del Estado» del día 30), se hace público para general conocimiento que, por Resolución de la Confederación Hidrográfica del Norte de fecha 11 de octubre de 1996 y como resultado del expediente incoado al efecto, le ha sido otorgada a doña María Luisa Fraga Montes la oportuna concesión para aprovechamiento de un caudal máximo instantáneo de 0,24 litros por segundo de agua procedente del río Deva, sito en San Pelayo, Baro, término municipal de Camaleño (Cantabria), con destino a riego de 0,172 hectáreas y limpieza de piscina.

Oviedo.—El comisario de Aguas, Luis Galguera Álvarez.

96/204123

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

Confederación Hidrográfica del Norte

Comisaría de Aguas

ANUNCIO

E-A-39/02996.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril («Boletín Oficial del Estado» del día 30), se hace público para general conocimiento que, por Resolución de la Confederación Hidrográfica del Norte de fecha 4 de noviembre de 1996 y como resultado del expediente incoado al efecto, le ha sido otorgada a don Florencio Gutiérrez Mediavilla la oportuna concesión para aprovechamiento de un caudal de 0,35 litros por segundo de agua procedente del río Fresnero, en el lugar de Bárago, término municipal de Vega de Liébana (Cantabria), con destino a riego de 0,412 hectáreas.

Oviedo.—El comisario de Aguas, Luis Galguera Álvarez.

96/222688

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

Confederación Hidrográfica del Norte

Comisaría de Aguas

ANUNCIO

E-A-39/02878.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril («Boletín Oficial del Estado» del día 30), se hace público para general conocimiento que, por Resolución de la Confederación Hidrográfica del Norte de fecha 9 de septiembre de 1996 y como resultado del expediente incoado al efecto, le ha sido otorgada a doña Matilde Saiz Fernández la oportuna concesión para aprovechamiento de un caudal de 0,166 litros por segundo de agua procedente del manantial Fuente de El Avellano, en Silió, término municipal de Molledo (Cantabria), con destino a usos domésticos (no consumo humano) y usos ganaderos.

Oviedo.—El comisario de Aguas, Luis Galguera Álvarez.

96/179119

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE**Confederación Hidrográfica del Norte***Comisaría de Aguas***ANUNCIO**

E-A-39/02985.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril («Boletín Oficial del Estado» del día 30), se hace público para general conocimiento que, por Resolución de la Confederación Hidrográfica del Norte de fecha 4 de noviembre de 1996 y como resultado del expediente incoado al efecto, le ha sido otorgada a doña María Ángeles Cayón García la oportuna concesión para aprovechamiento de 0,12 litros por segundo de agua del regato El Avellano, sito en el monte Las Cocias, en Silió, término municipal de Molledo (Cantabria), con destino a usos ganaderos.

Oviedo.—El comisario de Aguas, Luis Galguera Álvarez.

96/222686

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**1. Personal****AYUNTAMIENTO DE SANTANDER****ANUNCIO**

Bases para proveer, mediante concurso-oposición (promoción interna), plazas de intendente, vacantes en la plantilla de funcionarios, correspondientes a la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local, grupo B, de este excelentísimo Ayuntamiento de Santander

PRIMERA.- Selección.

La selección se efectuará mediante Concurso-oposición.

SEGUNDA.- Requisitos de los aspirantes.

- a) Ser español.
- b) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado, Comunidades Autónomas, o las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- d) Estar comprendido en la fecha de la convocatoria entre los 18 y los 55 años de edad.
- e) Estar en posesión del título de Diplomado universitario o equivalente.

La falta de titulación exigida no supondrá ninguna variación para los policías locales nombrados antes de la entrada en vigor de la ley de Cantabria 7/1994, de 19 de mayo, de Coordinación de Policías Locales, pudiendo participar en un plazo de tres años desde la citada entrada en vigor en los concurso-oposición de promoción interna con dispensa de un grado del requisito de titulación, siempre que hayan superado o superen los cursos que a tal efecto imparta la Escuela Regional de Policía Local de Cantabria.

- f) Ser funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Santander, con una antigüedad de, al menos, dos años en el grupo inmediatamente inferior, de la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, Grupo C.

TERCERA.- Solicitudes.

Las instancias solicitando tomar parte del concurso-oposición, deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas y serán presentadas en el Registro General del Ayuntamiento durante el plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente en el que sea publicado el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Junto con la instancia se deberán presentar los documentos y certificaciones que acrediten los méritos que deseen se tengan en cuenta en la convocatoria. La fecha límite para la presentación de estos, será aquella en que finalice el plazo de presentación de instancias.

Las instancias podrán presentarse igualmente en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 2 de Noviembre Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CUARTA.- Admisión de los aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la autoridad convocante o aquella en quién hubiera delegado, aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Tablón de Edictos de la Corporación y en el Boletín Oficial de Cantabria, concediéndose un plazo de 10 días en los términos del artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para la subsanación de posibles errores.

QUINTA.- Constitución del Tribunal.

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El Secretario General de la Corporación o funcionario de carrera en quien delegue.

Vocales:

.- Dos miembros en representación de los funcionarios designados por el Presidente de la Corporación, a propuesta de la Junta de Personal (uno de ellos sin voto).

.- Dos miembros de la Corporación en representación de los grupos políticos que conforman la oposición.

Un funcionario de carrera de la Corporación.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de la mitad más uno, al menos, de sus miembros titulares o suplentes.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten en el transcurso del Concurso-oposición en todo lo no previsto en estas bases.

SEXTA.- Comienzo y desarrollo de las pruebas.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos, al menos, dos meses desde que aparezca publicada la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Quince días antes del primer ejercicio el Tribunal anunciará en el Boletín Oficial de Cantabria, el día, hora y lugar en que habrá de realizarse. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación con una antelación de, al menos, veinticuatro horas.

En las pruebas selectivas se establecerán para las personas con minusvalía que lo soliciten en su solicitud de participación, adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización. A estos efectos corresponde a los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social la acreditación de la condición de persona con minusvalía.

El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra Ñ. En el supuesto de que no existiera ningún aspirante cuyo primer apellido comenzase por dicha

letra actuará en primer lugar el que corresponda por sucesión alfabética desde la letra Ñ.

SÉPTIMA.- Pruebas de aptitud.

I. FASE DE CONCURSO.

La fase de concurso será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

Méritos a valorar:

1.1. Grado personal consolidado.

Por tener un grado personal consolidado correspondiente a uno de los siguientes niveles, hasta un máximo de tres puntos, distribuido de la forma siguiente:

puntos.	Grado correspondiente al nivel 8.....	1,33
"	Grado correspondiente al nivel 9.....	1,50
"	Grado correspondiente al nivel 10.....	1,67
"	Grado correspondiente al nivel 11.....	1,82
"	Grado correspondiente al nivel 12.....	2,00
"	Grado correspondiente al nivel 13.....	2,16
"	Grado correspondiente al nivel 14.....	2,32
"	Grado correspondiente al nivel 15.....	2,50
"	Grado correspondiente al nivel 16.....	2,67
"	Grado correspondiente al nivel 17.....	2,82
"	Grado correspondiente al nivel 18.....	3

1.2. Valoración del puesto desarrollado.

Por el nivel del complemento de destino del último puesto de trabajo, o del que haya sido removido el funcionario, o bien haya sido suprimido, siempre que lo viniera desempeñando con nombramiento definitivo, hasta un máximo de tres puntos, distribuido de la forma siguiente:

puntos.	Por un puesto de nivel 8.....	1,20
"	Por un puesto de nivel 9.....	1,35
"	Por un puesto de nivel 10.....	1,50
"	Por un puesto de nivel 11.....	1,65
"	Por un puesto de nivel 12.....	1,80
"	Por un puesto de nivel 13.....	1,95
"	Por un puesto de nivel 14.....	2,10
"	Por un puesto de nivel 15.....	2,26
"	Por un puesto de nivel 16.....	2,40
"	Por un puesto de nivel 17.....	2,55
"	Por un puesto de nivel 18.....	2,70
"	Por un puesto de nivel 19.....	2,85
"	Por un puesto de nivel 20.....	3

A los efectos de lo dispuesto en los apartados 1 y 2 anteriores, aquellos funcionarios que no hayan obtenido un primer puesto definitivo se entenderá que están desempeñando un puesto de nivel 18, 14, 10 y 8, según pertenezcan a los grupos B, C, D y E, respectivamente, tanto para la valoración del grado personal como para la valoración del puesto desarrollado.

Por lo que respecta a los funcionarios procedentes de situaciones de excedencia voluntaria y servicios especiales, se atenderá al grado y nivel del último puesto definitivo que desempeñaron en activo, o, en su defecto, se les atribuirá el nivel indicado en el párrafo anterior. Igualmente a aquellos funcionarios que tuvieran un grado consolidado y nivel inferior a los mínimos establecidos a efectos del concurso, se les atribuirán estos últimos.

1.3 Cursos de formación y perfeccionamiento (hasta un máximo de dos puntos).

Se tendrán en cuenta todos los cursos realizados relativos a la profesión, cuando en su convocatoria se hayan cumplido las condiciones de publicidad e igualdad de oportunidades y hayan sido impartidos por centros oficiales o reconocidos, así como los cursos incluidos en los Planes de Formación Continua, tanto impartidos por los Ayuntamientos como por las centrales sindicales.

BAREMO:

- Asistencia a cursos:

- De hasta 20 horas: 0,33 puntos.
- De 21 horas a 30 horas: 0,50 puntos.
- De 31 horas a 40 horas: 0,67 puntos.
- De 41 horas a 80 horas: 0,83 puntos.
- De más de 80 horas: 1 punto.

- Cursos superados:

- De hasta 20 horas: 0,67 puntos.
- De 21 horas a 30 horas: 1 punto.
- De 31 horas a 40 horas: 1,33 puntos.
- De 41 horas a 80 horas: 1,67 puntos.
- De más de 80 horas: 2 puntos.

1.4. Cursos impartidos.

La impartición de cursos de formación y perfeccionamiento de Administración Pública. Se valorará a razón de 0,05 puntos por clase impartida.

Máximo: 1 punto.

1.5. Titulación.

Por titulaciones distintas a las exigidas en la convocatoria:

- Licenciado Universitario: 1 punto.

La puntuación por titulación no será acumulativa, puntuando, tan solo, la posesión de la titulación superior presentada.

Máximo: 1 punto.

1.6. Antigüedad.

Se valorará a razón de 0,15 puntos por cada año completo de servicio, hasta un máximo de tres puntos.

A estos efectos se computarán los servicios prestados con carácter previo al ingreso como funcionario de carrera, expresamente reconocidos al amparo de la legislación vigente en esta materia. No se computarán, a efectos de antigüedad, servicios que hayan sido prestados simultáneamente a otros igualmente alegados.

II. FASE DE OPOSICIÓN.

En la fase de oposición se exige a los aspirantes de aquellas materias encaminadas a acreditar los conocimientos ya exigidos para el acceso al Cuerpo o Escala de origen.

Primer ejercicio.- De carácter eliminatorio.

Consistirá en contestar un cuestionario tipo test de veinte preguntas basado en los contenidos de la totalidad del programa que figura como Anexo a estas Bases. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de treinta minutos.

Para cada pregunta se propondrán diversas respuestas, siendo sólo una de ellas correcta. Los aspirantes marcarán las contestaciones en las correspondientes hojas de examen.

Se valorará de cero a diez puntos, quedando eliminados aquellos aspirantes que no alcancen los cinco puntos. Cada pregunta acertada puntuará 0,5 puntos, cada pregunta errónea restará 0,25 puntos y cada pregunta sin contestar, 0 puntos.

Segundo ejercicio.- De carácter eliminatorio.

a) Superación de una batería de test psicotécnicos que mida la aptitud de los aspirantes para el desempeño del puesto a desarrollar. (Esta prueba tendrá carácter eliminatorio y su calificación será de apto-no apto).

OCTAVA.- Calificación de los ejercicios.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación definitiva de cada mérito. La diferencia existente entre las calificaciones dadas por los distintos miembros del Tribunal no podrá ser superior a dos puntos.

Las calificaciones de cada ejercicio serán expuestas en el Tablón de Anuncios de la Corporación al día siguiente de efectuarse éstas, así como los nombres de los que, en consecuencia, podrán participar en el siguiente ejercicio.

La puntuación total vendrá dada por la suma de la puntuación de la fase de concurso y de la oposición.

NOVENA.- Lista de aprobados.

Una vez terminada la calificación de aspirantes, el Tribunal hará pública en el Tablón de Edictos la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar estos el número de plazas convocadas, y elevará dicha resolución a la autoridad competente, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido.

DÉCIMA.- Nombramiento.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Los aspirantes propuestos que tuvieran la condición de funcionarios públicos están exentos de justificar las condiciones y requisitos acreditados ya en su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Organismo de quien dependen, acreditando su condición y demás circunstancias exigidas que constan en su expediente personal.

Concluido el proceso, quien lo hubiera superado será nombrado funcionario de carrera de la Corporación.

UNDÉCIMA.-

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten en el transcurso de la oposición y tomar las medidas necesarias para el buen orden de la misma en todo lo no previsto en estas bases.

Las bases y cuantos actos administrativos que de ella se deriven, podrán ser impugnados por los interesados en las formas y plazos establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO

1.- Los derechos fundamentales y las libertades públicas en la Constitución Española. Estructura y valor normativo del Título I.

2.- Organización del Estado. Principios de organización de la Administración pública española.

3.- El ordenamiento jurídico de las Comunidades Autónomas. Organización y competencias. El Estatuto de Autonomía para Cantabria.

4.- El Ayuntamiento: concepto. Composición. Competencias. El Alcalde. elección y atribuciones. El Pleno municipal: composición y competencias. La Comisión de gobierno y las Comisiones informativas.

5.- El procedimiento administrativo. Principios. Especial referencia a los recursos administrativos.

6.- Las ordenanzas y los reglamentos locales. Concepto. Diferenciaciones. Elaboración y aprobación. Bandos.

7.- La estructura policial española. Los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado. Organización territorial policial. Policías autónomas y policías locales. Cooperación policial.

8.- La policía local. Regulación legal. Sistemas selectivos. El perfeccionamiento permanente. Organización. Estructura jerárquica. Prestación de servicios.

9.- Principios básicos de actuación de la policía local. Derechos y deberes. Régimen disciplinario. Procedimiento.

10.- El derecho a la seguridad. Órganos competentes en materia de seguridad ciudadana y orden público. Competencias municipales. Seguridad de autoridades y edificios, vías públicas, manifestaciones.

11.- Medidas de acción preventiva y vigilancia. Armas y explosivos. Regulación. Competencia administrativa. Circulación de las armas. Medidas de seguridad.

12.- Competencias municipales en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Intervención de la policía local en la regulación del tráfico rodado en casco urbano.

13.- El procedimiento administrativo sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

14.- Retirada de vehículos a motor de la vía pública. Depósito de vehículos. Tratamiento legal de los abandonados.

15.- Actividades peligrosas. Regulación legal. Concepto. Procedimiento para la obtención de licencias. Comprobación de actividades. Sanciones.

16.- Competencias municipales en materia de protección civil. Transporte de mercancías peligrosas. Edificios ruinosos. Intervención de la policía local. Las juntas locales de protección civil.

17.- Espectáculos y establecimientos públicos. Regulación legal. Funciones de la policía local en materia de seguridad. ruidos. Horarios. Menores. Vigilancia de las licencias municipales. Ocupación de la vía pública. Venta ambulante. Servicio de taxis. Disciplina urbanística.

18.- Medidas de seguridad en establecimientos. Entidades de crédito y establecimientos industriales y comerciales. Joyerías y platerías. Otros establecimientos. Transporte de fondos, valores y objetos preciosos.

19.- Dirección y coordinación de la Policía Local. Las Juntas locales de seguridad. Las comisiones autonómicas de coordinación. Composición y funciones. Ley de Coordinación de Policía Local de Cantabria y su desarrollo reglamentario.

20.- Funciones de la Policía local como cooperadora con los cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado en materia de policía judicial. Diligencias y atestados. Verificaciones de identidad. Entradas y registros. Detención de personas. El depósito de detenidos en el cumplimiento de las nuevas penas introducidas por el Código Penal de 1.995.

Santander, 15 de noviembre de 1996.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**ANUNCIO**

Bases para la selección en propiedad, mediante el sistema de oposición, plazas de ayudante técnico sanitario, vacantes en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, encuadradas en la escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase Técnicos Medios, grupo B

PRIMERA.- Sistema de selección. La cobertura de la plaza se realizará mediante el procedimiento de oposición libre.

SEGUNDA.- Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

A) Ser español.

B) Estar comprendido en la fecha de la convocatoria entre los 18 y los 55 años de edad.

C) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni encontrarse inhabilitado por sentencia firme para el desempeño de las funciones públicas.

D) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

E) Estar en posesión del título de Ayudante Técnico Sanitario (especialidad A.T.S. de empresa).

TERCERA.- Solicitudes.

Las instancias, solicitando tomar parte en oposición serán presentadas en el Registro General del Ayuntamiento durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al que aparezca el anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Igualmente, las instancias podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 2 de noviembre (Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Los derechos de examen se fijan en 2.000 pesetas.

CUARTA.- Admisión de los aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la autoridad convocante o aquella en quien hubiera delegado, aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de anuncios de la Corporación y en el Boletín Oficial de Cantabria, concediéndose un plazo de diez días, en los términos del artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico y de Procedimiento Administrativo Común, para la subsanación de errores.

QUINTA.- Constitución del tribunal.

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El Secretario General de la Corporación o funcionario de carrera en quien delegue (sin voto).

Vocales:

- Dos representantes de los funcionarios de carrera designados por el Presidente de la Corporación, a propuesta de la Junta de Personal (uno de ellos sin voto).

- Dos miembros de la Corporación en representación de los grupos políticos que conforman la oposición.

- Un representante de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

- Un representante del Colegio Oficial de A.T.S.

- Un funcionario de carrera del Ayuntamiento.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, y se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria. Además, no podrá constituirse sin la presencia de la mitad más uno, al menos, de sus miembros titulares o suplentes.

SEXTA.- Comienzo y desarrollo de las pruebas.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos, al menos, dos meses desde que aparezca publicada la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Quince días antes del primer ejercicio el Tribunal anunciará en el Boletín Oficial de Cantabria, el día, hora y lugar en que habrá de realizarse. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante publicación en el Tablón de Edictos de la Corporación con una antelación de, al menos, veinticuatro horas.

En las pruebas selectivas se establecerán para las personas con minusvalía, que lo soliciten en su solicitud de participación, adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización. A estos efectos corresponde a los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social la acreditación de la condición de persona con minusvalía.

El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra Ñ. En el supuesto de que no existiera ningún aspirante cuyo primer apellido comenzase por dicha letra actuará en primer lugar el que corresponda por sucesión alfabética desde la letra Ñ.

SÉPTIMA.- Pruebas de aptitud.**Primer ejercicio.** De carácter eliminatorio.

Consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de cien preguntas basado en el contenido de la totalidad del programa que figura como Anexo a estas Bases.

El tiempo máximo para realizar este ejercicio será de una hora y treinta minutos.

Para cada pregunta se propondrán diversas respuestas, siendo sólo una de ellas correcta. Los aspirantes marcarán las contestaciones en las correspondientes hojas de examen.

Se valorará de cero a diez puntos, quedando eliminados aquellos aspirantes que no alcancen los cinco puntos. Cada pregunta acertada puntuará 0,1 puntos, cada pregunta errónea restará 0,05 puntos y cada pregunta sin contestar, cero puntos.

Segundo ejercicio. De carácter eliminatorio.

Consistirá en desarrollar por escrito durante un período máximo de dos horas, dos temas del Anexo elegidos al azar por uno de los aspirantes, de entre los que figuran en los Anexos I y II.

Este ejercicio deberá ser leído ante el Tribunal por el aspirante, apreciándose fundamentalmente la capacidad y formación general, la precisión y rigor en la exposición y la claridad de ideas.

Se valorará de cero a diez puntos, quedando eliminados aquellos aspirantes que no alcancen los cinco puntos.

Tercer ejercicio. De carácter eliminatorio.

Consistirá en desarrollar por escrito, durante un plazo máximo de dos horas, un informe sobre el supuesto o supuestos prácticos que el Tribunal determine y que estará relacionado con las materias del Anexo II, pudiéndose consultar textos.

Este ejercicio deberá ser leído ante el Tribunal por el aspirante.

Finalizada la exposición, el Tribunal podrá dialogar con el opositor sobre cuestiones relacionadas con el tema desarrollado durante un máximo de diez minutos.

En la calificación de este ejercicio se valorará la preparación y correcta aplicación de los conocimientos teóricos del aspirante a la resolución de los problemas prácticos planteados.

Se valorará de cero a diez puntos, quedando eliminados aquellos aspirantes que no alcancen los cinco puntos.

OCTAVA.- Calificación de los ejercicios.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del tribunal y dividiendo el total

por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación de cada ejercicio. La diferencia existente entre las calificaciones dadas por los distintos miembros del tribunal no podrá, en ningún caso, ser superior a dos puntos.

Las calificaciones de cada ejercicio serán expuestas en el Tablón de Edictos de la Corporación al día siguiente de efectuarse éstas, así como los nombres de los que, en consecuencia, podrán participar en el siguiente ejercicio.

La calificación final se determinará por la suma de las puntuaciones de los ejercicios de la oposición.

NOVENA.- Lista de aprobados.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública en el Tablón de Edictos de la Corporación la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevarán dicha relación a la autoridad competente, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido.

DÉCIMA.- Nombramiento.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicando no presentasen, salvo caso de fuerza mayor, los documentos acreditativos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Los aspirantes propuestos que tuvieran la condición de funcionarios públicos están exentos de justificar las condiciones y requisitos acreditados ya en su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del organismo de quien dependen, acreditando su condición y demás circunstancias exigidas que consten en su expediente personal.

Concluido el proceso, el órgano competente procederá al nombramiento como funcionario previa justificación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

UNDÉCIMA.-

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten en el transcurso de la oposición y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

Las resoluciones del órgano de selección vinculan a la administración que sólo puede proceder a la revisión mediante el procedimiento general de revisión de los actos administrativos establecidos en la Ley 30/1992, de 2 de noviembre.

ANEXO I

Tema 1.- Disposiciones generales de los procedimientos administrativos y normas reguladoras de los distintos procedimientos. Clases de interesados en el procedimiento. Derechos de los ciudadanos. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. Los registros. Términos y plazos: Cómputo, ampliación y tramitación de urgencia.

Tema 2.- Iniciación del procedimiento: Clases; subsanación y mejora de solicitudes. Ordenación. Instrucción: Intervención de los interesados; prueba; informes.

Tema 3.- La legislación reguladora de los contratos de las Administraciones Públicas. La figura del contrato administrativo. Contratos administrativos y contratos privados de la Administración en el ordenamiento vigente. Elementos de los contratos.

Tema 4.- El procedimiento de contratación en general. Presupuestos del procedimiento y preparación del contrato. La libertad de concurrencia. Los procedimientos de selección de contratistas. La formación del contrato. Garantías de la contratación.

Tema 5.- La población municipal: Clasificación. El empadronamiento. Derechos de los vecinos. La participación vecinal en la Administración Local. Derechos de los extranjeros.

Tema 6.- La organización municipal: Principios fundamentales. Los órganos básicos: Alcalde, Tenientes de Alcalde, Pleno y Comisión de Gobierno. Los órganos complementarios. El Estatuto de los miembros de las Entidades Locales.

Tema 7.- Las competencias de municipios y provincias. La coordinación. Las competencias delegadas: Régimen de la delegación. La gestión ordinaria provincial de competencias autonómicas.

Tema 8.- Régimen de sesiones y acuerdos de las corporaciones locales. Normas reguladoras. Las sesiones. Sus clases, requisitos y procedimientos de constitución y celebración.

Tema 9.- Los acuerdos de las corporaciones locales: Clases y formas de acuerdos. Sistemas de votación y cómputo de mayorías. Informes del Secretario y del Interventor. Actas y certificaciones de las resoluciones del Presidente de la Corporación.

Tema 10.- Derechos y deberes de los funcionarios locales. Régimen de incompatibilidades. La responsabilidad administrativa de los funcionarios locales. Régimen disciplinario. Responsabilidad civil y penal de las autoridades y funcionarios locales.

Tema 11.- Legislación aplicable en materia de Haciendas Locales. Competencias de las Entidades Locales en materia tributaria. La Ley de Haciendas Locales. Derecho Transitorio. La coordinación de las Haciendas Estatal, Autonómica y Local.

Tema 12.- Presupuestos de las Entidades Locales: Principios, integración y documentos de que constan. Proceso de aprobación del presupuesto local. Ejecución y liquidación del presupuesto.

ANEXO II

1.- Ley de prevención de riesgos laborales. Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Política de prevención de riesgos para proteger la seguridad y la salud en el trabajo.

2.- Ley de prevención de riesgos laborales. Derechos y obligaciones. Servicios de prevención.

3.- Ley de prevención de riesgos laborales. Consulta y participación de los trabajadores. Obligaciones de los fabricantes, importadores y suministradores.

4.- Ley de prevención de riesgos laborales. Responsabilidades y sanciones.

5.- Riesgos profesionales. Concepto y clasificación. Tendencias y enfoques en la prevención de los mismos.

6.- Normas de seguridad en el proceso. Seguridad en el producto.

7.- Higiene industrial. Conceptos, ramas y enfoques preventivos.

8.- Valoración de riesgos, encuesta de higiene industrial.

9.- Contaminantes. Medición. Clasificación y Riesgos.

10.- Métodos de protección: colectiva e individual.

11.- Accidentes de trabajo. Concepto y causas.

- 12.- Seguridad como disciplina para la prevención de accidentes de trabajo.
- 13.- Inspección de seguridad. Evaluación de incidencias. Análisis del accidente de trabajo.
- 14.- Registro y notificación de accidente de trabajo.
- 15.- Mapas de riesgos. Metodología general. Ámbito de aplicación.
- 16.- Análisis de puestos de trabajo. Criterios generales. Métodos estandarizados.
- 17.- Profesigramas. Métodos estandarizados de análisis de las condiciones de trabajo.
- 18.- Psicología del trabajo.
- 19.- Fatiga. Concepto y prevención.
- 20.- Ergonomía. Concepto y tipos.
- 21.- Tipos de problemas de salud producidos por la actividad laboral.
- 22.- Enfermedades profesionales. Concepto. Diferenciación del accidente de trabajo.
- 23.- Sistemas de información y registro de la enfermedad profesional. Vigilancia y Seguimiento de la misma desde las Unidades de Salud Laboral.
- 24.- Lista de enfermedades profesionales. Revisión de grandes grupos.
- 25.- Criterios generales de diagnóstico de enfermedades profesionales.
- 26.- Incapacidad Laboral. Concepto legal. Tipos y grados.
- 27.- Estudio específico de la patología auditiva de origen profesional.
- 28.- Estudio específico de la Neumología laboral.
- 29.- Estudio específico de patologías por disolventes orgánicos.
- 30.- Normativas de los Servicios Médicos de Empresa. Disposición derogatoria única de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
- 31.- Funciones de los Servicios Médicos de empresa. Papel de enfermería.
- 32.- Exámenes de salud.
- 33.- Papel de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales.
- 34.- Normativa nacional actual en Salud Laboral.
- 35.- O.I.T. Estructura y funciones, Convenios y recomendaciones más importantes.
- 36.- Prevención de Riesgos Laborales en el marco de la Comunidad Europea. Directivas más importantes.
- 37.- Principios básicos del Derecho Laboral.
- 38.- Educación para la salud. Concepto. Proceso de enseñanza. Aprendizaje y Principales teorías.
- 39.- Diseño de programas educativos. Objetivos. Actividades y metodología.
- 40.- Absentismo laboral. Concepto. Causas. Seguimiento y Control.
- 41.- Rehabilitación y Readaptación profesional. Objetivos y principios generales.
- 42.- Métodos básicos de rehabilitación: Cinesiterapia, Hidroterapia, Ortesis y Prótesis. Mecanoterapia, Electroterapia,...etc.
- 43.- Programa de prevención de enfermedades cardiovasculares.
- 44.- Programa de actuación sobre drogas, alcoholismo y tabaco.
- 45.- Programas de prevención específicos, en el personal del Excmo. Ayuntamiento de Santander.
- 46.- Problemática de los trabajadores con patología infecciosa.
- 47.- Vacunaciones en el medio laboral.
- 48.- Obtención de indicadores estadísticos en los servicios médicos de empresa.

Santander, 15 de noviembre de 1996.—El alcalde (ilegible).
96/231298

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

ANUNCIO

Bases para proveer, mediante oposición libre, plazas de técnico de Administración Especial, vacantes en la plantilla de funcionarios del excelentísimo Ayuntamiento de Santander, encuadradas en la escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase Técnicos Superiores, grupo A

PRIMERA.- Selección.

La selección se efectuará mediante oposición libre.

SEGUNDA.- Requisitos de los aspirantes.

a) Ser español.

b) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

c) No hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

d) Estar comprendido en la fecha de la convocatoria entre los 18 y los 55 años de edad.

e) Estar en posesión del título de Licenciado en Ciencias Económicas o Empresariales.

TERCERA.- Solicitudes.

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas y serán presentadas en el Registro General del Ayuntamiento durante el plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente en el que sea publicado el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las instancias podrán presentarse igualmente en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 2 de noviembre, Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la autoridad convocante o aquella en quien hubiera delegado, aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos que se hará pública en el Tablón de Edictos de la Corporación y en el Boletín Oficial de Cantabria, concediéndose un plazo de 10 días en los términos del artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para la subsanación de posibles errores.

Los derechos de examen se fijan en 2.000 pesetas.

CUARTA.- Constitución del Tribunal.

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quién delegue.

Secretario: Secretario General de la Corporación, o funcionario de carrera en quién delegue.

Vocales:

- Dos miembros de la Corporación en representación de los grupos políticos que conforman la oposición.
- Un representante de la Comunidad Autónoma.
- El Interventor de Fondos del Ayuntamiento.
- El Viceinterventor de Fondos del Ayuntamiento.
- El Tesorero del Ayuntamiento.
- Dos representantes de los funcionarios designados por el Presidente de la Corporación a propuesta de la Junta de Personal (uno de ellos con voz y sin voto).

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el Tablón de Edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse sin la presencia de la mitad más uno, al menos de sus miembros titulares o suplentes.

QUINTA.- Pruebas de aptitud.**PRIMER EJERCICIO.- Teórico.**

Consistirá en desarrollar por escrito, durante un tiempo máximo de tres horas, dos temas de libre elección del Tribunal, uno de ellos relacionado con los 16 que componen las materias comunes y que figuran en el anexo I y otro con los 74 de materias específicas que figuran en el anexo II.

Los ejercicios teóricos serán leídos públicamente por los aspirantes, en los días y horas que oportunamente señale el Tribunal. Concluida la lectura, el Tribunal podrá requerir de los aspirantes cuantas aclaraciones y preguntas considere oportunas.

SEGUNDO EJERCICIO.- Práctico.

Consistirá en desarrollar en un período máximo de tres horas uno o más supuestos prácticos de contabilidad financiera o pública.

Durante el desarrollo de esta prueba los aspirantes podrán en todo momento hacer uso de textos legales: colecciones de jurisprudencia y libros de consulta de los que acudan provistos, así como de máquinas calculadoras.

Se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa contable.

SEXTA.- Calificación de los ejercicios.

Ambos ejercicios, que serán eliminatorios, se valorarán cada uno de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener el mínimo de cinco puntos en cada ejercicio.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación de cada ejercicio. La diferencia entre las calificaciones dadas por los distintos miembros del Tribunal no podrá ser superior a tres puntos.

La puntuación final se obtendrá sumando a la puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios.

SÉPTIMA.- Comienzo y desarrollo de las pruebas.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar, al menos, hasta transcurridos dos meses desde que aparezca publicada la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Quince días antes del primer ejercicio el Tribunal anunciará en el Boletín Oficial de Cantabria, el día, la hora y el lugar en que habrá de realizarse. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación con una antelación de, al menos, veinticuatro horas.

El Tribunal calificador podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán estar provistos del documento acreditativo de la misma.

OCTAVA.- Lista de aprobados.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública en el Tablón de Edictos la relación de los aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha resolución a la autoridad competente, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido.

NOVENA.- Nombramiento.

El aspirante propuesto aportará ante la Administración, dentro del plazo de veinte días naturales en el que se hagan públicas las relaciones de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Concluido el proceso, quien lo hubiera superado será nombrado Funcionario de Carrera de la Corporación.

DÉCIMA.-

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten en el transcurso de la oposición y tomar las medidas necesarias para el buen orden de la misma en todo lo no previsto en estas bases.

Las bases y cuantos actos administrativos que de ella se deriven podrán ser impugnados por los interesados en las formas y plazos establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

PROGRAMA**A. MATERIAS COMUNES. ANEXO I.**

TEMA 1.- Principios generales de la Constitución Española de 1.978. Derechos y deberes de los ciudadanos.

TEMA 2.- Fuentes del Derecho. La ley. Clases de Leyes. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho.

TEMA 3.- El acto administrativo. Concepto. Clases de actos administrativos. Elementos del acto administrativo.

TEMA 4.- El Procedimiento Administrativo. La Ley de Procedimiento Administrativo y su revisión. Principios y ámbito de aplicación. Fases del Procedimiento Administrativo.

TEMA 5.- La responsabilidad de la Administración. Evolución y régimen actual.

TEMA 6.- Los recursos administrativos. Concepto. Principios generales y clases.

TEMA 7.- Organización y competencias municipales.

TEMA 8.- Ordenanzas y reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

TEMA 9.- Los funcionarios públicos locales. Clases de funcionarios. Procedimiento de selección. Derechos y deberes de los funcionarios públicos.

TEMA 10.- Nacimiento y extinción de la relación funcional. Contenido de la relación. Régimen disciplinario de los funcionarios. Responsabilidad civil y penal de los servidores públicos.

TEMA 11.- Las Comunidades Autónomas. Constitución y competencias.

TEMA 12.- La contratación administrativa. Naturaleza jurídica de los contratos públicos. Distinción de los civiles. Clases de contratos públicos. La legislación de contratos del Estado.

TEMA 13.- Elementos de los contratos. Los sujetos. Objeto y causa de los contratos públicos. Forma de contratación administrativa y los sistemas de selección del contratista.

TEMA 14.- Derechos y deberes de la Administración y los contratistas. Modificación de los contratos. Revisión de los precios. Interpretación, resolución, rescisión y denuncia de los contratos públicos. Invalidez.

TEMA 15.- El Servicio público. Evolución del concepto. Servicio público y prestaciones administrativas. los modos de gestión del Servicio Público. La gestión directa. El contrato de gestión de servicios públicos.

TEMA 16.- El Servicio público en la esfera local. Los modos de gestión de los servicios públicos. Consideración especial de la concesión.

B. MATERIAS ESPECIFICAS. ANEXO II.

TEMA 1.- Los recursos de las Haciendas Locales. Enumeración. Definición y aplicación presupuestaria.

TEMA 2.- Derechos y obligaciones de la Hacienda Pública. Ingresos de Derecho privado.

TEMA 3.- Los Tributos. Clases. Definición. Normas generales. Imposición y ordenación de los Tributos locales. Aplicación presupuestaria.

TEMA 4.- Las tasas. Concepto. Hecho imponible, sujeto pasivo, cuantía y devengo. Aplicación presupuestaria. Tramitación y contenido de la ordenanza reguladora de una tasa. Diferencia y analogía con los precios públicos.

TEMA 5.- Los precios públicos. Concepto, obligación al pago, cuantía, cobro, fijación y aplicación presupuestaria. Diferencia y analogía con las tasas.

TEMA 6.- Contribuciones especiales. Concepto. Hecho imponible. Sujeto pasivo, base imponible, cuota y devengo, imposición y ordenación, colaboración ciudadana. Diferencia y analogía con las tasas. aplicación presupuestaria.

TEMA 7.- Los impuestos. Concepto. Impuestos obligatorios y facultativos. El Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

TEMA 8.- El Impuesto sobre Actividades Económicas.

TEMA 9.- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

TEMA 10.- El Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

TEMA 11.- El presupuesto de las Entidades Locales. Principios generales. Contenido y aprobación.

TEMA 12.- Los créditos de gastos, su destino, límites y procedimiento. El estado de gastos del Presupuesto.

TEMA 13.- Modificaciones presupuestarias. Referencia especial a los créditos extraordinarios. Suplemento de crédito y ampliaciones de crédito. Su tramitación.

TEMA 14.- Modificaciones presupuestarias. referencia especial a transferencia de crédito, generación de créditos, incorporación de remanentes de crédito y bajas por anulación. Tramitación.

TEMA 15.- Ejecución del Presupuesto de gastos. Fases y procedimiento.

TEMA 16.- Liquidación del Presupuesto de gastos. El Remanente Líquido de Tesorería.

TEMA 17.- El Estado de Ingresos, ejecución y liquidación.

TEMA 18.- Estados y cuentas anuales que deben rendir las Entidades Locales. Tramitación.

TEMA 19.- La estructura de los presupuestos de las Entidades Locales. Su clasificación funcional. Referencia especial al nivel de función.

TEMA 20.- Clasificación económica del Estado de gastos. Referencia especial al nivel de artículo.

TEMA 21.- Clasificación económica del Estado de ingresos. Referencia especial al nivel de artículo.

TEMA 22.- La reforma de la Contabilidad pública. Especial referencia a la reforma de la Contabilidad local.

TEMA 23.- La Contabilidad local. Principios generales, fines que persigue, ámbito de aplicación.

TEMA 24.- Estructura y contenido de la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local.

TEMA 25.- El cuadro de cuentas. Tipos de cuentas. Las cuentas de balance.

TEMA 26.- Cuentas de explotación. De resultados. De orden.

TEMA 27.- Los documentos contables. Normas generales. Documentos de contabilidad del Presupuesto de gastos, clases y contenido.

TEMA 28.- Documento M.C., RC, A, D, O y P. Su funcionamiento.

TEMA 29.- Documentos mixtos, para operaciones multiplicación y documento de reintegro.

TEMA 30.- Documentos de contabilidad del presupuesto de ingresos.

TEMA 31.- Documentos de contabilidad de otras operaciones no presupuestarias de Tesorería.

TEMA 32.- Libros de contabilidad, objeto, clasificación, obligatoriedad, obtención, llevanza y conservación.

TEMA 33.- Libros de la contabilidad principal y auxiliar. Su contenido.

TEMA 34.- Apertura de la contabilidad. Asientos de apertura. Anotaciones en los libros.

TEMA 35.- Contabilidad del Presupuesto de gastos, normas generales, apertura del Presupuesto de gastos, situación de créditos definitivos.

TEMA 36.- Modificación de créditos iniciales en el Presupuesto de gastos. Anotaciones que generan.

TEMA 37.- Operaciones de gestión en el presupuesto corriente. Su contenido y contabilización.

TEMA 38.- Reintegro de presupuesto corriente. Definición, contabilización y anotaciones que genera.

TEMA 39.- Operaciones de cierre del presupuesto corriente. Contenido y contabilización.

TEMA 40.- Operaciones de Presupuestos cerrados. Delimitación, contabilidad, operaciones. Modificaciones, ordenación de pagos, su anulación. El pago.

TEMA 41.- La contabilidad del Presupuesto de ingresos. Normas generales. Apertura del Presupuesto de ingresos. Modificación de las previsiones iniciales.

TEMA 42.- Compromiso de ingreso del Presupuesto corriente. Delimitación y contenido de los compromisos.

TEMA 43.- Reconocimiento de derechos a cobrar. Concepto y contabilización. Anulación de derechos del Presupuesto corriente.

TEMA 44.- Recaudación de derechos del Presupuesto corriente. Concepto, clases y procedimiento.

TEMA 45.- Devolución de ingresos indebidos, el procedimiento de apremio.

TEMA 46.- Operaciones de Presupuestos cerrados. Compromisos de ingreso para ejercicios futuros.

TEMA 47.- Operaciones de regularización de la contabilidad del Presupuesto de ingresos. Operaciones de cierre del Presupuesto.

TEMA 48.- La contabilidad del inmovilizado. Normas generales. Inmovilizado material.

TEMA 49.- Inmovilizado inmaterial. Inversiones en infraestructura y bienes destinados al uso general. Inmovilizado financiero.

TEMA 50.- La contabilidad de las operaciones de crédito. Normas generales. Operaciones de crédito y de Tesorería.

TEMA 51.- La contabilidad de la administración de recursos de otros entes públicos. Normas generales. Reconocimiento de derecho a cobrar. Anulación de derechos.

TEMA 52.- La contabilidad de la administración de recursos de otros entes públicos. Recaudación de derechos. Devolución de ingresos indebidos. Aplazamiento y reconocimiento de derechos reconocidos. El procedimiento de apremio.

TEMA 53.- Contabilidad de otras operaciones no presupuestarias de Tesorería. Normas generales. Acreedores no presupuestarios. Deudores no presupuestarios.

TEMA 54.- Contabilidad del Impuesto sobre el Valor Añadido. Normas generales. Contabilidad del I.V.A. soportado y del I.V.A. repercutido. Contabilidad de la liquidación del I.V.A.

TEMA 55.- Contabilidad de valores en depósito. Contabilidad de control de agentes recaudadores.

TEMA 56.- Operaciones de fin de ejercicio, normas generales, ajustes por periodificación. Operaciones de regularización. Operaciones de cierre.

TEMA 57.- Cálculo del resultado presupuestario. Cálculo del remanente de Tesorería.

TEMA 58.- Proyectos de gasto. Pagos a justificar. Anticipos de caja fija. Remanente de crédito. Gastos con financiación afectada.

TEMA 59.- Contabilidad de las operaciones comerciales. Normas generales. Documentos y libros. Operaciones.

TEMA 60.- Estados a rendir e información a suministrar. La cuenta general de las Entidades Locales. Estados y cuentas anuales de la Entidad Local y sus organismos autónomos.

TEMA 61.- Información para el Pleno de la Entidad y los órganos de gestión. Información para otras Administraciones públicas.

TEMA 62.- El Derecho tributario español. Significado y principios inspiradores de la Ley General Tributaria.

TEMA 63.- Infracciones y sanciones tributarias. Gestión, liquidación, recaudación e inspección de los tributos. La revisión de los actos tributarios en vía administrativa.

TEMA 64.- Régimen financiero de las Comunidades Autónomas. La L.O.F.C.A. Principios generales.

TEMA 65.- Los obligados al pago de las deudas tributarias. Deudores principales, responsables solidarios y subsidiarios.

TEMA 66.- Extinción de deudas. Legitimación para efectuar el pago. Tiempo de pago en período voluntario. Medios de pago. Justificantes de pago.

TEMA 67.- Consecuencias de la falta de pago. Aplazamiento y fraccionamiento de pago. La prescripción.

TEMA 68.- Procedimiento de recaudación en período voluntario. Iniciación y conclusión. Recaudación de deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva.

TEMA 69.- Procedimiento de recaudación en vía de apremio. Iniciación del período ejecutivo y procedimiento de apremio. Efectos. Recargo de apremio, término del procedimiento. Práctica de notificaciones.

TEMA 70.- El Real Decreto 1643/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad. Las normas contables.

TEMA 71.- Las existencias. Concepto y clases. Registro contable. Valor de entrada. Valor de salida. Provisión por depreciación de existencias.

TEMA 72.- Cuentas a cobrar. Clientes. Deudores varios. Créditos frente a las Administraciones públicas. Cuentas de periodificación. Efectos comerciales a cobrar. Créditos de dudoso cobro. Cuentas a cobrar a largo plazo. Gestión. Cuentas a pagar. Proveedores. Acreedores varios. Cuentas a cobrar y a pagar en moneda extranjera. Cancelación en especie.

TEMA 73.- Los estados financieros o cuentas anuales. El Balance de Situación. La Cuenta de Pérdidas y Ganancias. La Memoria o Anexo. El Cuadro de Financiación. El Informe de Gestión.

TEMA 74.- El método contable. Los hechos contables. El principio de dualidad. Concepto de resultado contable. La cuenta. El método de la partida doble. La valoración contable. Concepto y fases del ciclo contable.

Santander, 15 de noviembre de 1996.—El alcalde (ilegible).
96/231302

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

ANUNCIO

Por esta Alcaldía, con esta misma fecha, se ha dictado la siguiente resolución:

1. Revocar la delegación conferida a la señora concejala doña Rosa Ballesteros Gutiérrez en materia de festejos y que fue publicada al «Boletín Oficial de Cantabria» de fecha 30 de agosto de 1995.

2. La citada competencia será asumida de nuevo por esta Alcaldía sin perjuicio de efectuar nueva delegación, en el mismo o distinto concejal, si así se considera necesario.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 44 del R. D. 2.568/86, de 28 de noviembre.

Suances, 14 de noviembre de 1996.—El alcalde-presidente (ilegible).

96/228691

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

Listado de aspirantes admitidos a las pruebas de agente de Desarrollo Local

1. Alonso Lazcano, Carlos.
2. Alvarado Quintana, Juan Antonio.
3. Benito Cruz, José Manuel.
4. Benito del Pozo, Sonsoles.
5. Blanco Irastorza, Izaskum.
6. Castillo de la Llosa, Ángel.
7. Díaz Suárez, Violeta.
8. Echevarría Ugartemendía, Miguel.
9. Fernández Martín, Víctor Manuel.
10. Franco Conquero, Manuel.
11. Girón López, Luis Antonio.
12. González López, María del Carmen.
13. Gutiérrez Gabriel, Carolina.
14. Labiano Gutiérrez, María Julia.
15. Menéndez González, María Teresa.
16. Ortiz García, Álvaro.

17. Ramírez Villameriel, Adolfo.
18. Revuelta Blanco, Javier.
19. Sanz Alonso, Juan Ignacio.
20. Sanz Molina, Lidia.
21. Sierra Moreno, María Elisa.
22. Vázquez Ferro, Soraya.
23. Vivanco Insausti, Francisco Javier.

Las pruebas darán comienzo el día 12 de diciembre de 1996, a las diez horas, en la sede consistorial del Ayuntamiento de Castro Urdiales.

Castro Urdiales, 5 de noviembre de 1996.—El alcalde, Rufino Díaz Helguera.

96/220429

2. Subastas y concursos

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Instituto Municipal de Deportes

ANUNCIO

Adjudicadas por acuerdo de la junta rectora, en sesión de 24 de octubre de 1996, las siguientes obras a las empresas que se relacionan:

—Obra de adecuación de un local para cafetería en el campo de golf de Mataleñas: Adjudicada a la empresa «Monobra, S. A.», por importe de 16.358.321 pesetas.

—Obra de reforma de sobrecubierta y fachadas del pabellón de patinaje del Complejo Municipal de Deportes: Adjudicada a la empresa A. C. C. I. S. A., por importe de 6.980.000 pesetas.

—Obra de construcción de vestuarios en los campos de fútbol de San Román de la Llanilla: Adjudicada a la empresa «Construcciones B. Lastra Solórzano», en 9.588.923 pesetas.

Santander, 30 de octubre de 1996.—El presidente de la junta rectora, Rafael de la Sierra González.

96/218904

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Instituto Municipal de Deportes

Resolución de la Junta Rectora del Instituto Municipal de Deportes del excelentísimo Ayuntamiento de Santander por la cual se convoca subasta pública abierta, mediante procedimiento de urgencia, para contratar la obra de construcción de sobrecubierta para el pabellón interior del Complejo Municipal de Deportes

Objeto.—Contratación de la obra de construcción de una sobrecubierta para el pabellón interior del Complejo Municipal de Deportes.

Presupuesto máximo.—7.256.591 pesetas.

Dependencias donde se encuentran de manifiesto los pliegos de condiciones y demás documentación del concurso.—Servicios administrativos del Instituto Municipal de Deportes (avenida del Deporte, sin número, 39012 Santander).

Plazo de ejecución.—Dos meses.

Fianzas.—Provisional, 145.132 pesetas, y definitiva, 4 % del tipo de adjudicación.

Modelo de proposición.—Conforme al artículo 6º del pliego de condiciones de cláusulas económico-administrativas de la subasta.

Plazo y lugar para la presentación de proposiciones.—Durante trece días naturales a partir de aquél en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», hasta las trece horas, en los Servicios Administrativos del Instituto Municipal de Deportes.

Reclamaciones a los pliegos.—Durante el plazo de ocho días, contados desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», podrán presentarse reclamaciones a los pliegos de condiciones aprobados.

Apertura de plicas.—A las doce horas del día siguiente hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas.

Documentos que deberán presentar los licitadores.—Los indicados en el pliego de condiciones de cláusulas económico-administrativas de la subasta.

Santander, 22 de noviembre de 1996.—El presidente de la Junta Rectora, Rafael de la Sierra González.

96/234195

4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE EL ASTILLERO

ANUNCIO

Aprobación definitiva de estudio de detalle

El Ayuntamiento Pleno, en sesión del día 31 de octubre de 1996, adoptó el acuerdo cuya parte dispositiva dice:

«Aprobar definitivamente, sin modificaciones, el proyecto de estudio de detalle en la calle Sainz y Trevilla, número 84, expediente 413/96, redactado por el arquitecto don Roberto de Pedro Sastre, a instancia de don Gabriel Cárcamo Soto».

Lo que se publica a los efectos de los artículos 140.6 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico y 70.2 de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local.

Contra el anterior acuerdo, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo a interponer ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses de esta publicación.

El Astillero, 7 de noviembre de 1996.—El alcalde, Juan Ignacio Diego Palacios.

96/232461

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 9/1994, se somete a información pública por período de quince días el expediente promovido por doña Pilar Lavín Canales para la construcción de una vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable, núcleo rural, del vigente plan general de ordenación urbana, en el pueblo de Cacicedo.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Camargo, 13 de noviembre de 1996.—El alcalde, Ángel Duque Herrera.

96/232527

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA**EDICTO**

En la Comisión de Gobierno celebrada el día 8 de noviembre de 1996 se ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

De conformidad con las atribuciones conferidas por el Real Decreto Ley 5/1996, de 7 de junio, en relación con lo establecido en el artículo 21.1.m) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, es competente esta Alcaldía para proceder a las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general y de gestión urbanística no expresamente atribuidos al Pleno, así como los proyectos de urbanización.

Por lo que, vistos los informes técnicos y jurídicos emitidos, se acuerda aprobar inicialmente el proyecto de estudio de detalle en la unidad de actuación urbanística UAU-3, UC-4, de las calles San Fernando y Respuela, en Santa Cruz de Bezana, a propuesta de don Manuel de Diego Aguilar. Esta aprobación deberá ser publicada en el «Boletín Oficial de Cantabria» durante el plazo de veinte días hábiles y en uno de los periódicos de mayor difusión de la región.

Santa Cruz de Bezana, 20 de noviembre de 1996.—
El alcalde, J. Antonio Velasco Pérez.

96/231215

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**2. Anuncios de Tribunales y Juzgados****JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO
DE SANTANDER****EDICTO***Expediente número 616/91*

Doña Caridad Hernández García, magistrada jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Santander y su partido,

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo número 616/91 instado por Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, representada por el procurador señor Zúñiga Pérez del Molino, contra don Raimundo Antonio Marín Díaz, doña María Emilia Vega Cobo, herederos desconocidos e inciertos de doña Mercedes Cobo Pérez, don José Marín Díaz y doña María del Carmen Ochoa Verde, en reclamación de 1.245.495 pesetas de principal, 450.000 pesetas de intereses, más 250.000 pesetas de costas, obra acta de tercera subasta que dice:

Acta de subasta.—En la ciudad de Santander a 26 de abril de 1996.

La actora manifiesta que si interviene en el remate, estando exenta de la prestación del depósito. Y no compareciendo ningún postor más, se abre la licitación y por la parte actora y en calidad de ceder el remate a un tercero, se ofrece la suma de 1.200.000 pesetas.

En su vista, su señoría anuncia al público el precio del remate y el nombre del mejor postor.

Y no llegando a las dos terceras, con suspensión de la aprobación del remate, hágase saber el precio ofrecido a la parte demandada, la cual, dentro de los nueve días siguientes, podrá pagar a la acreedora librando los bienes, o presentar persona que mejore postura haciendo el depósito prevenido en el artículo 1500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, bajo apercibimiento de aprobarse el remate.

Y de conformidad con todo ello, se extiende la presente que leída y hallada conforme, firman los concurrentes, conmigo, doy fe.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a los herederos desconocidos e inciertos de doña Mercedes Cobo Pérez, que se encuentran en ignorado paradero.

Santander a 29 de abril de 1996.—La magistrada jueza, Caridad Hernández García.—El secretario (ilegible).

96/224445

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS
DE SANTANDER****EDICTO***Expediente número 319/95*

Doña Nieves Sánchez Valentín, secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santander,

Doy fe y testimonio: Que las presentes copias se corresponden firmemente con el original a que me remito.

Sentencia número 191/96.

En la ciudad de Santander a 15 de abril de 1996.

El ilustrísimo señor don César Gil Margareto, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de los de Santander, ha visto los presentes autos de justicia gratuita 319/95, dimanante de cognición 100/95, promovidos por doña Emilia Lastra Llata, representada por la procuradora doña Carmen Martínez García y dirigida por la letrada doña Marta Rueda Breñosa, contra don José Miguel Mayoral Gómez, doña María José Soberón Sánchez y letrado del Estado.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: Que mediante escrito, la parte demandante formuló demanda sobre reconocimiento a litigar gratuitamente conforme a las prescripciones legales y suplicando en definitiva que se dictara sentencia reconociendo el precitado derecho que solicitaba. Además interesaba el recibimiento del juicio a prueba.

Segundo: Que se admitió a trámite la relacionada demanda y una vez aportados los documentos a que se refiere el artículo 20 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se citó a las partes a juicio verbal, compareciendo la parte actora, ratificando el escrito de su demanda, oponiéndose el letrado del Estado a la concesión del beneficio de justicia gratuita en tanto no se demostrare por la parte demandante reunir los requisitos legales exigidos para obtenerla, solicitándose el recibimiento del juicio a prueba, practicándose todas admitidas y de-

claradas pertinentes, con el resultado obrante en autos, quedando éstos a la vista para dictar sentencia.

Tercero: Que en la sustanciación de este incidente se han observado las prescripciones legales.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero: Que habiéndose demostrado que la parte demandante se halla comprendida entre los casos que determina el artículo 14 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, es procedente reconocerle el derecho a litigar gratuitamente, con derecho a disfrutar de los beneficios que determina el artículo 30 y siguientes, sin perjuicio de lo prevenido en el artículo 48 de la propia Ley invocada.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación.

Fallo: Se acuerda reconocer el derecho a litigar gratuitamente a doña Emilia Lastra Llata, con derecho a los beneficios que la Ley otorga, en el juicio cognición 100/95 y todos sus incidencias, ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, declarando las costas de oficio.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde el día siguiente a su notificación.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: La sentencia anterior ha sido dada, dictada y leída por el ilustrísimo señor Gil Margareto, que la suscribe en el día de su fecha, estando celebrando audiencia pública. Doy fe.

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original a que me remito y para que conste a los efectos oportunos expido el presente que firmo, en Santander a 6 de noviembre de 1996.—La secretaria, Nieves Sánchez Valentín.

96/221298

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 391/94

En cumplimiento de lo acordado en resolución de fecha 4 de octubre de 1996, dictada en expediente de dominio para reanudación del tracto sucesivo interrumpido número 391/94, seguido a instancia de don Gregorio de las Rozas Fernández, sobre la finca que se describe:

Piso sexto o buhardilla habitable derecha de una casa de cielo a suelo, radicante en la calle Peña Herbosa, de esta ciudad de Santander, número 5, que es común a otra casa de la parte derecha según se entra y consta de planta baja y almacén, cuatro pisos y otro abuhardillado y una buhardilla habitable que mide 5 metros 85 centímetros de terreno en toda su extensión, anejo a la misma por el lado Norte, destinado a patio o servicio de luces, y linda: Este, con la otra dicha casa de la derecha en la que corresponden varios pisos a la testamentaria del finado don Enrique Soto Lastra; Oeste, casa de don Diego Echevarría y otros; Sur, con

dicha calle Peña Herbosa, por donde tiene su entrada, y Norte, con el referido terreno para patio y seguido de éste herederos de doña Agustina Collado y doña Lucía Mora. Inscrito en el Registro de la Propiedad Número Uno de Santander, al libro 254, folio 149 y finca 7.480.

Por la presente se cita a cuantas personas ignoradas pueda afectar este expediente y a los herederos desconocidos e inciertos de doña Elvira Soto Camino, a fin de que en el término de diez días a partir de la publicación de este edicto puedan comparecer en este expediente para alegar cuanto a su derecho proceda en cuanto a la pretensión formulada.

Santander a 23 de octubre de 1996.—El secretario (ilegible).

96/220315

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 522/94

En virtud de lo acordado por el señor secretario don Jesús Orozco Torres, de conformidad con la propuesta de providencia dictada con esta fecha en los autos de cognición 522/94, en los que por la parte demandante doña María Dolores Fresno Martínez, representada por el procurador, se ha pedido emplazar a los demandados don J. Miguel Arroyo Fernández y su esposa, por término de nueve días, cuyo domicilio se desconoce y en cuya providencia he acordado emplazar a dichos demandados para que se personen en autos contestando a la demanda formulada contra Vds. con firma de letrado, por ser preceptivo y con el apercibimiento de que en caso de no verificarlo se seguirá el juicio en su rebeldía.

Y para que sirva de emplazamiento en legal forma a don J. Miguel Arroyo Fernández y esposa, expido la presente.

Santander a 16 de octubre de 1995.—El secretario (ilegible).

96/226486

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE TORRELAVEGA

EDICTO

Expediente número 169/93

Doña María Antonia Villanueva Vivar, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Torrelavega,

Hago saber: Que en el juicio que se dirá se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Torrelavega a 16 de noviembre de 1994. Vistos por doña Dolores Galovart Carrera, jueza de primera instancia número uno de la misma y su partido, los autos de juicio cognición promovidos por don Aquilino Ceballos Mantecón, representado por el procurador señor Candela Ruiz, defendido por el letrado don Manuel Barquín, contra don Epifanio Rodríguez Fernández y esposa, y otro.

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el procurador señor Candela Ruiz, en nombre y representación de don Aquilino Ceballos Mantecón, contra don Epifanio Rodríguez Fernández y esposa, y contra don José María Rodríguez Fernández, debo condenar y condeno a referidos demandados a que abonen solidariamente a la parte actora la suma de 163.032 pesetas, más intereses legales y costas de este proceso.

Lo inserto concuerda bien y fielmente con su original a que me remito. Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a don Epifanio Rodríguez Fernández y esposa, en ignorado paradero, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de apelación ante el Juzgado que la dictó, para ante la Audiencia Provincial de Santander, dentro de los cinco días siguientes al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Torrelavega a 2 de septiembre de 1996.—La secretaria, María Antonia Villanueva Vivar.

96/218468

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES
DE TORRELAVEGA**

EDICTO

Expediente número 180/96

Doña Araceli Contreras García, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Torrelavega,

Doy fe: Que en el juicio de cognición 180/1996 se ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva dice:

Fallo: Que estimando la demanda presentada por la procuradora señora Teira Cobo, en nombre y representación de la mercantil «Financo Financiaciones, S. A. D.», debo condenar y condeno a los demandados doña Dolores Mantecón Aja y don Basilio Casado Hoyos, a que de forma solidaria satisfagan a la parte actora la cantidad de 98.469 pesetas, condenándoles al pago del interés legal de dicha cantidad desde la presentación de la demanda y al abono de las costas procesales. Contra dicha sentencia cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de su publicación.

Concuerda con su original al que me remito y para que conste y sirva de notificación a los demandados doña Dolores Mantecón Aja y don Basilio Casado Hoyos, actualmente en ignorado paradero, expido el presente, en Torrelavega a 30 de octubre de 1996.—La secretaria, Araceli Contreras García.

96/220361

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES
DE TORRELAVEGA**

EDICTO

Expediente número 352/96

Doña Araceli Contreras García, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Torrelavega y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 352/96, a instancia de «Caja

de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid», representada por el procurador don Fermín Bolado Gómez, contra don José María Iturbe Mijares y doña Francisca María del Carmen García Moreno, en reclamación de crédito hipotecario y cuantía de 7.656.782 pesetas, en los que, por resolución del día de la fecha, se ha acordado requerir a mencionados deudores a fin de que en el término de diez días hábiles abonen a la ejecutante las cantidades adeudadas, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de requerimiento en forma a don José María Iturbe Mijares y doña Francisca María del Carmen García Moreno, en ignorado paradero, y su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Torrelavega a 14 de noviembre de 1996.—La secretaria, Araceli Contreras García.

96/231312

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES
DE TORRELAVEGA**

Cédula de notificación y emplazamiento

Expediente número 417/96

En virtud de lo acordado en el juicio declarativo de menor cuantía seguido en este Juzgado con el número 417/96, a instancia de don Ángel Perfecto Revilla González, en calidad de presidente de la comunidad de propietarios Las Atalayas, calle José Luis Hidalgo, 2, 4 y 6, de Torrelavega, representada por el procurador don Fernando Candela Ruiz, contra don José Carabaza López y otros, se emplaza a los demandados que al final se dirán, que se hallan en ignorado paradero, a fin de que en el plazo de diez días se personen en estos autos al objeto de darles traslado de la demanda origen del procedimiento, bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados en rebeldía, parándoles los demás perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación y emplazamiento a los demandados don Dionisio Lozano Pérez y esposa; doña María Isabel Zabala González; don Valeriano Zabala González y esposa, y a las personas naturales o jurídicas desconocidas e inciertas, en ausente e ignorado paradero que se crean afectadas con el suplico de la demanda, expido la presente, en Torrelavega a 18 de octubre de 1996.—Firma ilegible.

96/218493

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO
DE TORRELAVEGA**

EDICTO

Expediente número 379/96

Don Luis Sánchez García, secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Torrelavega, Cantabria,

Doy fe: Que en el juicio declarativo de menor cuantía bajo el número 379/96, promovido por «Joaquín Goldar e Hijos, S. L.», representada por la pro-

curadora doña Carmen Teira Cobo, y asistida del letrado don Guillermo de Miguel Amieva, sobre reclamación de cantidad, contra don Nicolás González Serdio, con domicilio desconocido, y en el que se acuerda emplazar a dicho demandado para que, en el término de diez días, se persone en autos en legal forma, bajo el apercibimiento de que, de no verificarlo, será declarado en rebeldía.

Y para que conste y para su notificación y emplazamiento del demandado don Nicolás González Serdio, en el «Boletín Oficial de Cantabria» y tablón de anuncios de este Juzgado, firmo el presente, en Torrelavega a 4 de noviembre de 1996.—El secretario, Luis Sánchez García.

96/227393

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO
DE TORRELAVEGA**

EDICTO

Expediente número 323/96

Don Luis Sánchez García, secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Torrelavega,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo número 323/96, seguidos a instancia de «Banco Herrero, S. A.», representada por el procurador señor Pérez del Olmo, contra «BCM, S. L.» y «Santander Industrial de Excavaciones y Construcciones», sobre reclamación de 983.071 pesetas de principal, más otras 500.000 pesetas que sin perjuicio de ulterior liquidación se han presupuestado para intereses, gastos y costas y en cuyos autos se ha acordado citar de remate por medio de edictos a la demandada en ignorado paradero, «BCM, S. L.», para que en el término de nueve días se persone en autos por medio de abogado y procurador y se oponga si le conviniere a la ejecución bajo apercibimiento que de no realizarlo será declarada en rebeldía y seguirá el juicio su curso sin más citar ni hacerle otras notificaciones que las que determina la Ley.

Y para que sirva de notificación y citación de remate a la demandada en ignorado paradero «BCM, Sociedad Limitada» y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Torrelavega a 8 de noviembre de 1996.—El secretario, Luis Sánchez García.

96/228790

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO
DE TORRELAVEGA**

Expediente número 36/96

Don Luis Sánchez García, secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Torrelavega,

Doy fe de que en el juicio que se dirá se ha dictado la siguiente

Sentencia: En Torrelavega, 10 de octubre de 1996. El señor don Justo Manuel García Barros, juez de primera instancia número cuatro de esta capital, en los autos ejecutivos 36/96, seguidos por el procurador don Fermín Bolado Gómez la dirección del letrado don

Jaime Piñeiro y en nombre de «Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid», contra don José María Iturbe Mijares y doña Francisca García Moreno, en situación de rebeldía, dicta la siguiente sentencia:

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución contra don José María Iturbe Mijares y doña Francisca García Moreno hasta hacer pago a «Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid» de 1.250.337 pesetas de principal, intereses pactados y las costas causadas y que se causen hasta el total cumplimiento de lo acordado. Notifíquese esta resolución a los ejecutados por medio del «Boletín Oficial de Cantabria», salvo que en el plazo de tercer día se interese la notificación personal. Así, por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

En cumplimiento a lo acordado y para que sirva de notificación, expido el presente, en Torrelavega a 12 de noviembre de 1996, haciendo constar que contra dicha resolución cabe recurso de apelación a la Audiencia Provincial de Santander en el plazo de cinco días contados desde el día siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Torrelavega.—El secretario, Luis Sánchez García.

96/231294

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DE CANTABRIA**

Sala de lo Social

EDICTO

Expediente número 1.393/96

Doña Amparo Colvee Benlloch, secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en el recurso de suplicación seguido en esta Sala con el número 1.393/96, instado por don Pedro López Ochoa contra «Tele Santander, S. L.», sobre despido, se ha dictado sentencia con fecha 28 de octubre de 1996, en cuya parte dispositiva dice así:

Fallamos: Estimamos en parte el recurso de suplicación interpuesto por don Pedro López Ochoa contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria, con fecha 7 de julio de 1996, que revocamos exclusivamente en el sentido de condenar a la empresa «Tele Santander, S. L.» a optar entre la readmisión y el abono de una indemnización de 3.639.792 pesetas, y sólo en el caso en que se produzca la readmisión, a abonar al trabajador los salarios de tramitación devengados desde la fecha del despido, 12 de marzo de 1996, hasta su efectiva readmisión.

Notifíquese esta sentencia a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia, previniéndoles de su derecho a interponer contra la misma recurso de casación para la unificación de doctrina para ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, dentro de los diez días hábiles contados a partir del siguiente al de su notificación.

Devuélvanse, una vez firme la sentencia, los autos al Juzgado de procedencia, con certificación de esta resolución, y déjese otra certificación en el rollo a archivar en este Tribunal.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación a «Tele Santander, Sociedad Limitada», actualmente en desconocido paradero, expido el presente, en Santander a 5 de noviembre de 1996.—La secretaria, Amparo Colvee Benlloch.

96/220348

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DE CANTABRIA**

EDICTO

Expediente número 50/96

Doña Amparo Colvee Benlloch, secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria,

Doy fe: Que en el recurso de suplicación seguido en esta Sala bajo el número 50/96, por accidente, a instancia de don Rafael Pérez Montero, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social y otros, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Que desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por «Mutua Madín», contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social Número Uno de Santander, con fecha 5 de diciembre de 1994, a virtud de demanda seguida por don Rafael Pérez Montero, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y «Mutua Madín», sobre invalidez y, en consecuencia, confirmamos la sentencia recurrida.

Notifíquese esta sentencia a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia, previniéndoles de su derecho a interponer contra la misma recurso de casación de doctrina para ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, dentro de los diez días hábiles contados a partir del siguiente al de su notificación. Devuélvanse, una vez firme la sentencia, los autos al Juzgado de procedencia, con certificación de esta resolución y déjese otra certificación en el rollo a archivar en este Tribunal. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Lo preinserto concuerda bien y fielmente con su original. Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa «Amor Alonso Hermanos, Sociedad Anónima», actualmente en desconocido paradero, expido el presente, en Santander a 13 de noviembre de 1996.—La secretaria, Amparo Colvee Benlloch.

96/227339

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DE CANTABRIA**

Sala de lo Social

EDICTO

Expediente número 1.467/95

Doña Amparo Colvee Benlloch, secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en el recurso de suplicación seguido en esta Sala con el número 1.467/95, instado por don Jesús Gallo Manrique, contra «International Bussines Game, S. A.» y el Fondo de Garantía

Salarial, sobre cantidad, se ha dictado sentencia con fecha 9 de octubre de 1996, en cuya parte dispositiva dice así:

Fallamos: Estimar en parte el recurso de suplicación interpuesto por don Jesús Gallo Manrique contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria con fecha 4 de octubre de 1995 a virtud de demanda formulada por el recurrente contra «International Bussines Game, S. A.» y el Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, revocando la misma a los únicos efectos de condenar a la empresa demandada al abono de las cantidades expresadas en la demanda, confirmando la prescripción extintiva respecto al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese esta sentencia a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia, previniéndoles de su derecho a interponer contra la misma recurso de casación para la unificación de doctrina para ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, dentro de los diez días hábiles contados a partir del siguiente al de su notificación, debiendo consignar la empresa demandada si recurriere la cantidad de 50.000 pesetas que serán ingresadas en la cuenta que la Sala IV de lo Social del Tribunal Supremo tiene abierta en la oficina del Banco Bilbao-Vizcaya, de la calle Génova, 17, de Madrid (clave oficina 4043), debiendo el recurrente hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría de la Sala al tiempo de personarse en ella. Igualmente deberá consignar en la cuenta del Banco Bilbao-Vizcaya número 3874/000/66/1467/95, la cantidad total importe de la condena.

Devuélvanse, una vez firme la sentencia, los autos al Juzgado de procedencia, con certificación de esta resolución y déjese otra certificación en el rollo a archivar en este Tribunal.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación a «International Bussines Game, S. A.», actualmente en desconocido paradero, expido el presente, en Santander a 29 de octubre de 1996.—La secretaria, Amparo Colvee Benlloch.

96/216903

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO
DE CANTABRIA**

EDICTO

Expediente número 729/95

Por tenerlo así acordado el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha en autos de cantidad (E. R. E.), seguidos a instancia de don Justino Arce Arroyo y once más, contra la empresa «Vinícola Montañesa, S. A.», con el número 729/95, ejecución número 68/96.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

Procede declarar a la ejecutada «Vinícola Montañesa, S. A.» en situación de insolvencia legal con carácter provisional por importe de 10.741.761 pesetas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional y procédase a archivo de las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin per-

juicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles ante este Juzgado.

Una vez firme, líbrese y entréguese certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Y para que sirva de notificación a «Vinícola Montañesa, S. A.», actualmente en ignorado paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 11 de noviembre de 1996.—El secretario (ilegible).

96/227365

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 781/96

Por tenerlo así acordado su señoría ilustrísima magistrada del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, en auto de fecha 6 de noviembre de 1996, dictado en autos número 781/96, seguidos a instancia de don Manuel Emilio Amilibia Cardeñosa, contra «Fontanería Camus», en reclamación de despido:

Se hace saber: Que en la providencia dictada con fecha 14 de octubre de los corrientes, en los autos número 781/96, decía así: Dada cuenta de la anterior diligencia, advirtiéndose la falta de interposición de demanda en legal forma de acuerdo con el artículo 104 de la L. P. L., se le concede el plazo nuevamente de cuatro días a la parte actora, don Manuel Emilio Amilibia Cardeñosa, para la subsanación de la misma, con el apercibimiento de que de no efectuarlo se le archivará sin más trámite. Notifíquese esta resolución a la parte actora.

Y para que sirva de notificación en forma a don Manuel Emilio Amilibia Cardeñosa, actualmente en paradero desconocido, se expide el presente, en Santander a 6 de noviembre de 1996.—Firma ilegible.

96/222640

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 720/96

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 720/96 seguidos a instancia de don Pedro Crespo González y otro, contra «Contratas y Obras Cantabria, Sociedad Limitada» y otra, en reclamación por despido, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice: Que estimando la demanda formulada por don Pedro Crespo González y don Ángel Ruiz Corral, contra «Contratas y Obras Cantabria, S. L.» y «Construcciones Cantabria San Cristóbal, S. L.», debo declarar y declaro improcedente el despido de los actores, con-

denando a las demandadas a estar y pasar por esta declaración, así como a la inmediata readmisión de los actores o a elección de aquéllas a que les abonen con carácter solidario una indemnización de: 819.000 pesetas a don Pedro Crespo González, y 877.860 a don Ángel Ruiz Corral, y en ambos casos al abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido, 26 de junio de 1996, hasta la notificación de la sentencia, con el límite legal previsto.

Notifíquese esta sentencia a las partes previniéndoles de su derecho a interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación, debiendo acreditar la demandada si recurriese que tiene depositado el importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta al efecto en el Banco Bilbao Vizcaya número 38670000650720/96, más otras 25.000 pesetas, en la misma cuenta y en ingreso separado del anterior.

Y para que conste y sirva de notificación a las demandadas «Contratas y Obras Cantabria, S. L.» y «Construcciones Cantabria San Cristóbal, S. L.», actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 18 de noviembre de 1996.—La secretaria, María Jesús Cabo Cabello.

96/229707

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 174/96

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 174/96 promovidos por don Francisco Rodríguez Morante, contra don José Luis Santamaría y doña María del Carmen Palacio Álvarez, en reclamación por cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice: Que estimando sustancialmente la demanda formulada por don Francisco José Rodríguez Morante, contra don José Luis Maza Santovenia y doña María del Carmen Palacio Álvarez, condeno a estas personas a abonar al actor la cantidad de 443.707 pesetas por los conceptos arriba referenciados, más el 10% anual por interés por mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes previniéndoles de su derecho a interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación, debiendo acreditar la demandada si recurriese que tiene depositado el importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta al efecto en el Banco Bilbao Vizcaya número 38670000650174/96, más otras 25.000 pesetas, en la misma cuenta y en ingreso separado del anterior.

Y para que conste y sirva de notificación a los demandados don José Luis Maza Santamaría y doña María del Carmen Palacio Álvarez, actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 11 de noviembre de 1996.—La secretaria, María Jesús Cabo Cabello.

96/226478

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO
DE CANTABRIA**

EDICTO

Expediente número 445/96

Por tenerlo así acordado el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha en autos de despido, seguidos a instancia de don Juan Ignacio Arellano Díaz, contra la empresa de don Pedro Marcial García Rojo, con el número 445/96, ejecución número 208/96.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

Procede declarar al ejecutado don Pedro Marcial García Rojo, en situación de insolvencia legal con carácter provisional por importe de 973.711 pesetas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional y procédase a archivo de las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles ante este Juzgado.

Una vez firme, líbrese y entréguese certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Y para que sirva de notificación a don Pedro Marcial García Rojo, actualmente en ignorado paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 29 de octubre de 1996.—El secretario (ilegible).

96/218710

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO
DE CANTABRIA**

EDICTO

Expediente número 37/95

Por tenerlo así acordado el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha en autos de cantidad, seguidos a instancia de don Tomás Pifarre Pattier y cuatro más, contra la empresa de don Cesáreo Cubillas González, con el número 37/95, ejecución número 44/96.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

Procede declarar al ejecutado don Cesáreo Cubillas González, en situación de insolvencia legal con carácter provisional por importe de 1.433.218 pesetas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional y procédase a archivo de las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que frente a la misma

cabe recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles ante este Juzgado.

Una vez firme, líbrese y entréguese certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Y para que sirva de notificación a don Cesáreo Cubillas González, actualmente en ignorado paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 29 de octubre de 1996.—El secretario (ilegible).

96/218574

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO
DE CANTABRIA**

EDICTO

Expediente número 609/94

Por tenerlo así acordado su señoría ilustrísima magistrada del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, en auto de fecha 23 de octubre de 1996, dictado en los autos número 609/94, seguidos a instancia de don José Ángel Villegas García, contra «Hugon, S. L.» y otros, en reclamación por accidente.

Se hace saber: Que en la parte dispositiva del auto de desistimiento y archivo de fecha 23 de octubre de los corrientes, dictado en autos número 609/94, decía así: Se tiene a la parte actora por desistida de su demanda y archívese el procedimiento sin más trámite. Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social Número Uno en el término de tres días, contados a partir de la fecha de su notificación.

Y para que sirva de notificación en forma a «Hugon, S. L.», actualmente en paradero desconocido, se expide el presente, en Santander a 5 de noviembre de 1996.—Firma ilegible.

96/221330

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS
DE CANTABRIA**

EDICTO

Expediente número 718/96

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en los autos número 718/96, seguidos a instancias de don José A. Gutiérrez Ortiz contra «Contratas y Obras de Cantabria, S. L.», y otra, en reclamación por despido, en los que, con fecha 12 de noviembre de 1996, se dictó auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Que debía declarar y declaraba extinguidas con esta fecha las relaciones laborales existentes entre el trabajador don José A. Gutiérrez Ortiz con las empresas «Contratas y Obras de Cantabria, S. L.» y «Contratas Cantabria San Cristóbal, S. L.», condenando a estas últimas a que abonen al trabajador la suma de 859.571 pesetas que se fijan como indemnización por el concepto dicho y la de 682.780 pesetas por los salarios de tramitación devengados hasta el día de la fecha.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días ante este Juzgado.

Y para que sirva de notificación a «Contratas y Obras de Cantabria, S. L.» y «Contratas Cantabria San Cristóbal, S. L.», expido el presente, en Santander a 18 de noviembre de 1996.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

96/233017

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 94/96

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos a instancia de don Javier Felices Gombao contra la empresa «Sociedad Cooperativa Laro», condeno a esta empresa a abonar a al actor la cantidad de 770.848 pesetas por los conceptos anteriormente referenciados, más el 10 % anual de interés por mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que, contra la misma, podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a su notificación, previa consignación si recurriere la demandada del importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el «Banco Bilbao Vizcaya» con número 5462000065094/96, más otra cantidad de 25.000 pesetas en la misma cuenta y en ingreso separado del importe total de la condena.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada «Sociedad Cooperativa Laro», actualmente en paradero desconocido, expido el presente edicto, en Santander a 4 de noviembre de 1996.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

96/222643

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 140/96

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se siguen autos 140/96, ejecución número 236/96, en reclamación de cantidad, a instancia de don Domingo A. Ruiz Cobo contra «Productos Agroalimentarios Laro, Sociedad Cooperativa», en los que se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice así:

Digo: Acuerdo la ejecución y decreto el embargo de bienes propiedad de la empresa apremiada «Productos Agroalimentarios Laro, S. Coop.», sin previo requerimiento, en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal, que asciende a 588.078 pesetas más el 11 % en concepto de demora prevenido en el artículo 921 de la L. E. C., más la suma de 80.000 pesetas que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulti-

rior liquidación; dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente de este Juzgado, asistido de secretario o funcionario habilitado, a quienes servirá el presente proveído del oportuno mandamiento en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera; guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, librándose, en otro caso, al Juzgado correspondiente el oportuno despacho, para que practique las diligencias acordadas, requiriendo a la parte actora, caso de no encontrarse bienes al empresario, para que los señale. Notifíquese a las partes, a quienes se hará saber que contra la presente resolución podrán interponer recurso ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días, y, asimismo, en cumplimiento del artículo 249 de la Ley de Procedimiento Laboral, notifíquese a los representantes de los trabajadores de la empresa (comité o delegado de personal) a los efectos de que puedan comparecer en el proceso si lo consideran oportuno. De conformidad con lo que dispone el artículo 248 de la Ley de Procedimiento Laboral vigente, remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento y Delegación de Hacienda, a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee, o no, bienes de su propiedad en los que poder hacer traba. Requirase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del «Banco Bilbao Vizcaya», en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 386800064023696.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte apremiada actualmente en paradero desconocido, expido y firmo el presente, en Santander a 19 de noviembre de 1996.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

96/233009

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 619/96

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 619/96, seguidos a instancia de don Armando Cerezo Alonso y otro contra «A. B. Taller de Imprenta y Publicidad, S. L.», y otro, en reclamación de cantidad.

Se hace saber: Que se señala el día 10 de diciembre, a las diez y veinte horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado de lo Social, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «A. B. Taller de Imprenta y Publicidad, S. L.», actualmente en desconocido paradero, con la advertencia de que las siguientes

comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, expido el presente, en Santander a 22 de noviembre de 1996.—El secretario (ilegible).

96/234489

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

Expediente número 123/93

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos seguidos ante este Juzgado, ejecución número 123/93 a instancia de don José Vicente Orejón Lázaro, contra «Velfere, S. A.» y otros, se ha dictado auto cuya parte dispositiva dice:

Acuerdo: Desestimar el recurso de reposición formulado por don Luis F. Álvarez de Diego, en representación de don Carlos Velasco Nates, contra el auto de fecha 23 de septiembre de 1996.

Notifíquese a las partes, previniéndoles que contra el mismo no cabe recurso alguno.

Lo anteriormente relacionado es cierto y concuerda bien y fielmente con su original al que me remito y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada «Velfere, S. A.», que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, en Santander a 4 de noviembre de 1996.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

96/224990

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

Expediente número 459/96

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos seguidos ante este Juzgado al número 459/96 a instancia de don Carlos Gutiérrez Cagigas, contra «Canalizaciones y Obras Mafesa, S. L.».

Fallo: Que estimando la demanda formulada por don Carlos Gutiérrez Cagigas, contra la empresa «Canalizaciones y Obras Mafesa, S. L.», con intervención del Fondo de Garantía Salarial, condeno a esta empresa a abonar a la actora la cantidad de 31.432 pesetas por los conceptos arriba referenciados, más el 10% de interés por mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que contra la misma no cabe recurso.

Lo anteriormente relacionado es cierto y concuerda bien y fielmente con su original al que me remito y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada «Canalizaciones y Obras Mafesa, S. L.», que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, en Santander a 15 de noviembre de 1996.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

96/230181

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 220/96

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de referencia arriba inserto, se siguen actuaciones a instancia de don Félix Lavín Fernández y otros, contra la empresa demandada de don Manuel Argüello Rafael, y en cuyas actuaciones se ha dictado auto de insolvencia que en su parte dispositiva dice lo siguiente:

Que debo declarar y declaro la insolvencia del demandado don Manuel Argüello Rafael para hacer pago a los actores que a continuación se relacionan de las cantidades que también se detallan: Don Félix Lavín Fernández, 942.020 pesetas; don Julián Escudero Cuesta, 841.500 pesetas, y don Luis Ángel Rodríguez Rodríguez, 726.610 pesetas.

Dicha insolvencia se entenderá provisional, en tanto y cuanto no se conozcan bienes de la demandada sobre los que actuar.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero de don Manuel Argüello Rafael, para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente edicto, en Santander a 8 de noviembre de 1996.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

96/224972

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	PTA
Suscripción anual	16.154
Suscripción semestral	8.017
Suscripción trimestral	4.038
Número suelto del año en curso	115
Número suelto de años anteriores	170

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 91 de la Ley 37/92): 4 %

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	43
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas	228
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	387
d) Por plana entera	38.793

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 90 de la Ley 37/92): 16 %

Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79
 Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958